

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2023400094 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Y KEY MARKET S.A.S.

CONTRATO NÚMERO:	2023400094
CONTRATISTA:	KEY MARKET S.A.S.
OBJETO:	Adquisición de equipos portátiles para el FNG.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a adjudicar será de cuatro (4) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías establecidas en el mismo.
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$375.833.168,40) IVA incluido y todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir el futuro contratista.
RESERVA DEL GASTO O CDP NRO:	CDP Nro. 200204940 del 11 de septiembre de 2023.
SUPERVISOR:	Director de Infraestructura Tecnológica del FNG.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KATTY ELJACH MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 30.689.073 expedida en Cerete - Córdoba, quien obra en calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto, como Representante Legal Suplente del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. – FNG S. A.** con NIT. 860.402.272-2, sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará el **FNG**; y por la otra, **JUAN DE JESÚS MOSQUERA BUREGOS** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.051.038, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **KEY MARKET S.A.S.**, identificada con NIT 830.073.623-2 y con domicilio en el municipio de Funza, Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 240 y 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificados por los Artículos 37 y 38 de la Ley 2069 de 2020, el régimen legal de contratación del **FNG** corresponde al de derecho privado y a lo establecido en su Manual de Contratación.

SEGUNDA: Que mediante documento de justificación suscrito por el Director de Infraestructura Tecnológica del FNG, se indicó la necesidad de *“adquirir nuevos equipos portátiles para el FNG”*.

TERCERA: Que, con el fin de garantizar la selección objetiva de esta contratación, se adelantó la Invitación Privada de Menor Cuantía dirigida a personas indeterminadas Nro. IPR-011-23, para escoger, en igualdad de oportunidades, al oferente que presentara la propuesta más favorable al **FNG**.

CUARTA: Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 numeral 1.7.4 "*FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS*" de los Términos de Referencia de la Invitación de Menor Cuantía dirigida a personas indeterminadas Nro. IPR-011-23, el día 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la recepción de ofertas del proceso, cuya hora límite fueron las 11:00 horas, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la calle 26 A Nro. 13 - 97, Piso 25 Torre B en la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo ofertas por parte de los siguientes proponentes:

1. QUANTYC S.A.S.
2. JM MULTISISTEMAS S.A.S.
3. COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.
4. PC PRONTO S.A.S.
5. VORTICE S.A.S.
6. QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.
7. TECNPHONE COLOMBIA S.A.S.
8. COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S.
9. DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.
10. KEY MARKET S.A.S.

QUINTA: Que, una vez evaluadas las propuestas presentadas a la Entidad, el 25 de octubre de 2023, el **FNG** publicó en su página web (www.fng.gov.co) y a través del SECOP II, el Informe Definitivo de Habilitación en el cual el oferente **KEY MARKET S.A.S.**, se ubicó en el primer orden de elegibilidad y en consecuencia se procedió a la emisión y publicación del documento de selección de la IP-011-23.

De acuerdo con estas consideraciones, el presente Contrato de Suministro se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA – Objeto: Adquisición de equipos portátiles para el FNG.

Parágrafo: La ejecución del contrato se extiende a las especificaciones técnicas de la propuesta de fecha 11 de octubre de 2023, presentada por **EL CONTRATISTA** en el marco de los Términos de Referencia de la Invitación Privada de Menor Cuantía dirigida a personas indeterminadas Nro. IPR-011-23, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – Alcance del objeto: En desarrollo del objeto contractual, se adquieren los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
Computadores de acuerdo con los requerimientos detallados en el Anexo Técnico	80

TERCERA– Características Técnicas del servicio a prestar: Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y demás requisitos mínimos exigidos en el presente contrato.

CUARTA – Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Entregar al **FNG** de manera oportuna y debidamente inventariados los equipos de cómputo adquiridos en las cantidades, referencias y descripciones técnicas acordadas entre las partes. Para este efecto **EL CONTRATISTA** debe entregar un archivo en Excel en el que esté

- completamente consolidada la información, de acuerdo con el formato que para el efecto le suministrará el supervisor del contrato en el que se incluya: consecutivo, numero de caja y serial de cada equipo.
2. Entregar los 80 equipos portátiles sin costo adicional para el **FNG** conforme la oferta presentada, en el marco del proceso de selección de la Invitación Privada de Menor Cuantía dirigida a personas indeterminadas.
 3. Coordinar con el Supervisor del contrato, las actividades de revisión de los equipos y alistamiento, actividad que se desarrollará en las bodegas de **EL CONTRATISTA**. Para el proceso de verificación de legalización de los equipos, la supervisión contará con cinco (5) días calendario (dentro del plazo total para la ejecución del contrato).
 4. Realizar la entrega de los equipos configurados en la Calle 26A No 13-97 - Edificio Bulevar Tequendama piso 24, según la relación suministrada al supervisor del contrato, a fin de proceder a la verificación de éstos, en la ciudad de Bogotá.
 5. Diligenciar de manera completa, clara y legible, con las respectivas firmas del personal que realice la entrega, el formato "ACTA INDIVIDUAL DE TRASLADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ACTIVO", según corresponda, que será entregado por el Supervisor del Contrato a **EL CONTRATISTA**.
 6. Presentar al supervisor del contrato el equipo de trabajo para entregar los equipos en las instalaciones del **FNG** para su ingreso. La relación debe incluir nombres y apellidos completos del o los técnicos, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y el rol que desempeñará.
 7. Cumplir con todas las características técnicas contempladas en el anexo de especificaciones técnicas.
 8. Generar una imagen base con las configuraciones definidas por el **FNG**, en cuanto software base, políticas de seguridad, configuraciones adicionales.
 9. Garantizar que todos los productos sean nuevos y de la mejor calidad.
 10. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de los elementos.
 11. Garantizar el inventario suficiente de los equipos de acuerdo con las características y especificaciones técnicas, por lo que esto no puede ser una justificación para el retraso en la entrega de estos.
 12. Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos en el sitio señalado por el **FNG**, en condiciones de integridad y garantizando el buen estado de todos los elementos contratados.
 13. Garantizar el soporte post venta, en el caso de presentarse alguna eventualidad de los equipos, durante el periodo de la garantía de estos. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá atender los requerimientos de la Entidad en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. Para hacer el uso de la garantía en el evento de requerirse, el **FNG** a través de la Vicepresidencia de TIC y Transformación Digital hará la solicitud a **EL CONTRATISTA** directamente y no al fabricante.
 14. Entregar las garantías de los equipos debidamente emitidas por el fabricante o del mayorista debidamente avalado por el fabricante, donde conste que garantiza los equipos objeto del contrato contra defectos de fabricación, para los equipos portátiles por un término no inferior a tres (3) años, en la modalidad ON SITE (3 años en partes, 3 años en sitio y 3 años en mano de obra). Los tiempos de garantía serán contabilizados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** suscriban el documento ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN de los bienes.
 15. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación de los equipos en su lugar de destino alguno de los bienes suministrados resulta defectuoso o si se llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de estos, **EL CONTRATISTA** deberá proceder el cambio del activo o los activos defectuosos por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, previa solicitud que en este sentido realice el Supervisor del Contrato. Este cambio no podrá sobrepasar de diez (10) días hábiles siguientes al reporte del mal funcionamiento del equipo y solicitud de cambio del equipo. Si las fallas se presentan con posterioridad a los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación o si los equipos no cumplen con los requisitos técnicos y de calidad, se surtirá el procedimiento de revisión y cambio del componente o equipo acorde con la garantía ofrecida en el momento de su uso. **EL CONTRATISTA** deberá realizar sin ningún costo adicional

- el cambio de dichos bienes en un término no mayor a diez (10) días hábiles asumiendo todos los costos adicionales en que incurra.
16. Mantener fijos los precios de los computadores hasta agotar el presupuesto del contrato y durante la vigencia de este. Los costos de los servicios conexos hacen parte del valor contrato, por lo cual no habrá lugar a reajustes o incrementos por este concepto.
 17. Garantizar un stock adecuado de repuestos originales durante cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción de la totalidad de los activos informáticos, que suscriba el supervisor del contrato, de tal manera que se garantice durante el lapso mencionado la consecución de los repuestos.
 18. Garantizar durante el tiempo de garantía la prestación del servicio de atención y soporte al **FNG** durante cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en jornada de 8:00 AM. A 12:00 M., y de 1:00 PM. A 5:00 PM.
 19. Garantizar el mantenimiento correctivo ON SITE, con un tiempo de respuesta para diagnóstico no superior a ocho (8) horas hábiles y para la solución definitiva, de cinco (5) días hábiles, de cualquier equipo portátil suministrado que presente fallas.
 20. Entregar al supervisor del contrato copia del manifiesto de importación y su autorización de levante, a fin de poder verificar la legalidad de los equipos entregados.
 21. En caso de que salgan nuevas versiones de los equipos ofertados durante el tiempo transcurrido entre la suscripción del contrato y la entrega de los elementos, **EL CONTRATISTA** deberá entregar última versión sin costo alguno para la Entidad.
 22. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, para lo cual deberá suscribir el documento "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN", una vez firmado el Contrato.
 23. Mantener de manera eficiente y adecuada las comunicaciones del servicio por medio del supervisor del contrato del **FNG**.
 24. Entregar al FNG los cinco (5) equipos portátiles adicionales ofertados como requisito puntuable dentro del proceso IPR-011-23.
 25. Entregar al FNG el soporte que acredite la adquisición de la garantía extendida para los equipos portátiles adquiridos por el FNG, por un periodo adicional de dos (2) años a los tres (3) años inicialmente requeridos, para un total de cinco (5) años de garantía.
 26. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad con personal idóneo y calificado.

QUINTA- Obligaciones generales de EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Obrar de buena fe y con la debida diligencia para ejecutar de manera satisfactoria todas sus obligaciones contractuales.
2. Acatar las instrucciones que imparta el **FNG** para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. En este sentido, deberá colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades, actividades y, por tanto, suministrar en los plazos informados toda la información y/o documentación que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que se le impartan en relación con el contrato, sin eximirse de la responsabilidad por su experticia e idoneidad en el servicio contratado por el **FNG**.
3. Informar inmediatamente al **FNG**, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
4. Cumplir con los "Lineamientos de Seguridad y Ciberseguridad en Contratos con Terceros", los cuales podrán ser consultados en la página web de Entidad.
5. Cumplir con todas las obligaciones del presente contrato y prestar todos los demás servicios y productos especiales detallados en la propuesta presentada al **FNG**.
6. Leer y cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del **FNG** y tener en cuenta sus disposiciones para efectos de la ejecución del presente contrato. El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del **FNG**, puede ser consultado en el portal del **FNG** www.fng.gov.co.

7. Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la ley colombiana y a las establecidas por el **FNG** que **EL CONTRATISTA** declara conocer por cuanto tuvo acceso a ella a través de la página Web de la Entidad. **EL CONTRATISTA** certifica bajo la gravedad de juramento que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás que deroguen, complementen o modifiquen, y que lleguen a aplicarle.
8. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, así como dar cumplimiento al tratamiento de datos personales que establece el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1581 de 2012 y demás que deroguen, complementen o modifiquen.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones que sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales que establece el presente contrato, en virtud de la calidad que de Encargado de Tratamiento del **FNG** tiene **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
12. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
13. Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato.
14. Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Parágrafo: Constituirá causal grave de incumplimiento y, por ende, dará lugar a la terminación del contrato por parte del **FNG** y sin lugar al pago de indemnización o pena alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, las acciones u omisiones por la culpa comprobada de este último que ocasionen un perjuicio económico o afecte el buen nombre de la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que se reclame por el **FNG** el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, bajo el procedimiento judicial que corresponda, en el caso que las cláusulas penales, multas y/o garantías no reparen de manera integral el daño efectivamente causado.

SEXTA– Obligaciones del FNG: El **FNG** por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a través del Supervisor.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura y los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
3. Las demás obligaciones que puedan derivarse del presente contrato o de la Ley.

SÉPTIMA– Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$375.833.168,40)** IVA incluido, y todos gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA**.

El **FNG** realizará un (1) único pago por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$375.833.168,40)** IVA incluido, y todos gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista contra la entrega de la totalidad de los bienes, previa certificación a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de la factura.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula así: i) Documento en donde conste la ejecución del objeto contractual expedido por **EL CONTRATISTA**, al cual deberá adjuntar los soportes que acrediten la renovación, soporte y mantenimiento del licenciamiento del software y/o solución ; ii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen; iii) Presentación de la factura respectiva debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario; iv) Presentación del informe de ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del contrato, así como de los entregables; v) informe del Supervisor que de cuenta del recibo a satisfacción de las actividades ejecutados por **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo: En el evento en que **EL CONTRATISTA** esté obligado a emitir factura electrónica de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución Nro. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, este deberá radicarla por medio del correo electrónico ventanilla@fng.gov.co la cual debe estar previamente revisada por la DIAN; so pena que el **FNG** no realice el pago. En el mismo sentido actuará el **FNG** si **EL CONTRATISTA** manifiesta no estar obligado a emitir factura electrónica y la entidad constata que de acuerdo con su actividad económica sí lo debe hacer.

Parágrafo Tercero: El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por la parte que le corresponda de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Parágrafo Cuarto: **EL CONTRATISTA** declara que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Parágrafo Quinto: Al momento de realizar el pago a que hace referencia la presente cláusula, el **FNG** practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a adjudicar será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías establecidas en el mismo.

NOVENA – Imputación presupuestal: El valor de este Contrato de Suministro se pagará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. 200204940 del 11 de septiembre de 2023

DÉCIMA – Garantía única de cumplimiento: **EL CONTRATISTA** deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento ante **Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**, identificado con NIT. 860.402.272-2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato. Lo anterior se deberá realizar, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **FNG** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se llegaren a derivar de ella y presentar el correspondiente recibo de pago de la prima que se cause deberá cobijar los siguientes amparos:

- De cumplimiento de las obligaciones: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- De calidad del servicio: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- De los salarios y prestaciones sociales: por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismos y tres (3) años más.

Parágrafo Primero: Para la aprobación de la póliza es indispensable el recibo de pago y/o certificación emitida por la aseguradora en la cual manifieste que esta se encuentra totalmente recaudada (no se aceptan certificaciones de no expiración por falta de pago de la prima, ni notas de cruces o certificados de pagos de intermediarios o corredores de seguros).

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a adicionar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo o se modifique algún aspecto del presente contrato, así como reponer sus coberturas o valores asegurados cuando sean afectadas por siniestros. En caso de alguna modificación al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá notificar el cambio de estado del riesgo a la aseguradora y remitir al **FNG** la respectiva certificación de conocimiento por parte de la aseguradora.

Parágrafo Tercero: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

DÉCIMA PRIMERA – Declaración de origen de fondos y recursos de las partes: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones:

1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) o sus delitos fuente, contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de sus objetos sociales.
2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que las partes cuentan con procedimientos y mecanismos de control aplicables al LA/FT/FPADM, en el desarrollo de sus objetos sociales.
4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan un porcentaje igual o superior al 5% del capital social suscrito, ni sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Vinculantes para Colombia o presentan reportes fiscales ante la Contraloría General de la República, registros de sanciones e inhabilidades ante la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales o requerimientos judiciales.
5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios con un porcentaje igual o superior al 5%, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.
6. Que las partes autorizan a terminar cualquier relación contractual que mantenga entre las misma, en el caso de incurrir en cualquiera de los delitos contenidos en el Código Penal Colombiano, eximiendo a la contraparte de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA– Política antifraude y anticorrupción: **EL CONTRATISTA** declara conocer que el **FNG** como Entidad Pública acoge las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas

orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y por lo tanto le asiste el deber de prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **FNG** a cumplir con los mandatos legales sobre la materia, en especial por lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y demás normas que de manera posterior la modifiquen o aquellas que sean expedidas, evitando cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta.

LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones anticorrupción y antisoborno, contenidas en de la mencionada Ley y sus decretos reglamentarios, y en la legislación penal, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción antes señaladas, absteniéndose a efectuar conductas que atenten contra los preceptos allí contenidos, a nivel local o internacional.

Parágrafo: Será causal de terminación con justa causa del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas en esta cláusula. En este evento el **FNG** dará por terminado el contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna, bastará la comunicación por escrito, incluyendo el correo electrónico, que sobre esta decisión haya tomado el **FNG**.

DÉCIMA TERCERA- Responsabilidad del personal y exclusión de relaciones laborales: **LAS PARTES** declaran de manera expresa que entre el **FNG** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

Parágrafo Segundo: En caso de presentarse reclamación y/o litigio en contra del **FNG** por causa de tales relaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la(s) suma(s) de dinero y/o prestaciones que le adeude. En este orden de ideas, **EL CONTRATISTA** está en la obligación y, así lo acepta expresamente, de reembolsar al **FNG** la totalidad de las sumas de dinero que por tales conceptos se vea obligada a pagar, para lo cual, **LAS PARTES** contratantes expresamente manifiestan y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

Parágrafo Tercero: El **FNG** queda expresamente autorizado para deducir y/o descontar directamente de los pagos que adeude a **EL CONTRATISTA**, la(s) suma(s) de dinero necesarias y suficientes para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo Cuarto: **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente y acepta desde ahora que ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo con toda la legislación laboral y de seguridad social vigente en el territorio colombiano. Por tanto, se hace responsable, de forma exclusiva, del cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios expedidos en tal sentido y de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento total y/o parcial frente a sus trabajadores. Así mismo acepta que acatará y aplicará de forma inmediata, todas aquellas nuevas disposiciones que entren a regir durante la vigencia del presente contrato. En todo caso, sea que **EL CONTRATISTA** cumpla o no, con tales disposiciones y obligaciones, todos los daños

que se causen a sus trabajadores por el incumplimiento total y/o parcial de tales disposiciones, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Adicionalmente a lo estipulado en los apartes anteriores del presente contrato, **LAS PARTES** expresamente manifiestan y acuerdan que ni **EL CONTRATISTA** ni los trabajadores de la misma tienen vínculo laboral alguno con el **FNG**.

DÉCIMA CUARTA– Supervisión: El **FNG** controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a través del **Director de Infraestructura Tecnológica del FNG**, quien, en el desarrollo de sus funciones, cumplirá en especial lo siguiente: i) Ejercer la gestión, control y vigilancia sobre la ejecución del contrato que le ha sido asignado para su Supervisión; ii) comunicar al Departamento de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato; iii) comunicar en forma oportuna al Departamento de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** y; iv) Las demás funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión del **FNG**.

DÉCIMA QUINTA – Cesión y responsabilidad: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito del **FNG**. **EL CONTRATISTA** responderá directamente al **FNG** por el cumplimiento del contrato y lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA – Inhabilidades, Incompatibilidades, Sanción Fiscal, Conflictos de Interés y Lavado de Actos: Por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los socios que la conformen, se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el **FNG**, así como conflicto de interés y no se encuentran en listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo publicado en la página Web de la Entidad.

En este sentido declara que no se encuentra inscrito reportado en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, y el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato, se obliga a pagar al **FNG**, a título de pena por incumplimiento o retardo, una suma de dinero equivalente al 10% del valor del contrato. La cláusula penal podrá ser cobrada por vía ejecutiva, para lo cual las partes aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye el cobro por indemnización de perjuicios a cargo de **EL CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal.

Igualmente, para efectos de las sumas adeudas por parte de **EL CONTRATISTA**, al **FNG**, por este concepto y de conformidad con el Artículo 1714 y Ss., del Código Civil, cuando **LAS PARTES** sean recíprocamente deudoras operará la figura de la compensación, siempre y cuando las obligaciones a compensar sean líquidas, en dinero y actualmente exigibles.

Previo a la imposición de la sanción establecida en la presente cláusula, el **FNG** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** el referido incumplimiento, otorgándole un plazo de al menos tres (3) días para justificar las razones que dieron lugar a la ocurrencia del incumplimiento respectivo y para que proponga una solución a dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable el cual será establecido de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En el evento que **EL CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento dentro del plazo fijado para el efecto, el **FNG** estará facultado para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA – Solución de controversias: Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas (arreglo directo) se someterán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA NOVENA – Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: i) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato; ii) por acuerdo bilateral; iii) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; iv) por terminación del plazo pactado; v) por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**; vi) por la voluntad unilateral del **FNG**, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, con una antelación no inferior a treinta (30) días corrientes, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**; vii) cuando durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus representantes legales se encuentren reportados en alguna de las listas restrictivas y; viii) cuando se incumpla lo dispuesto en el presente contrato respecto a la confidencialidad de la información interna y específica.

VIGÉSIMA - Liquidación: La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con los terminos del Manual del Contratación del **FNG**.

VIGÉSIMA PRIMERA – Prohibición de Financiar el Terrorismo: En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, el **FNG** quedará facultado para decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Parágrafo: Si **EL CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA – Riesgos previsibles: **LAS PARTES** asumirán los riesgos previsibles establecidos en el Anexo Nro. 1 el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA– Confidencialidad de la Información y Tratamiento de Datos Personales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** actuará en calidad de encargado de toda la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, por lo anterior, deberá asumir las obligaciones que le atañen en su calidad de encargado, así como las pactadas en el presente contrato a saber:

1. Conocer, entender y cumplir los requisitos de seguridad de la información y la política de protección de datos personales adoptada por el **FNG**, esta última se encuentra disponible para su consulta en la página web www.FNG.gov.co.
2. Abstenerse de revelar y copiar la información que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato por el **FNG** a terceros no autorizados.
3. Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FNG** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
4. Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato, por el **FNG**, a terceros no autorizados.
5. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por el **FNG** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
6. Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
7. Reportar al **FNG** oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

8. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del **FNG** incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente al **FNG** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
9. Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
10. Contar con procesos adecuados y eficientes de atención de las consultas y reclamos que presenten los Titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
11. **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, deberá garantizar que el personal que tenga acceso a la Información del **FNG**, se encuentre informado de: i) su calidad de Encargado de la información del **FNG**; ii) los requisitos de seguridad de la información del presente contrato; iii) las políticas de protección de datos personales del **FNG** y; iv) las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por el **FNG**.
12. Garantizar que todos los empleados y colaboradores de **EL CONTRATISTA** que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.
13. Utilizar la información recaudada únicamente en los casos en que se requiera para realizar las labores comprendidas en el contrato suscrito.
14. Una vez finalizada la relación contractual entre **EL CONTRATISTA** y el **FNG**, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información entregada por el **FNG**, incluyendo la relacionada con datos personales, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este contrato.
15. Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa del **FNG** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por el **FNG** y en los términos del contrato suscrito con éste.
16. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por el **FNG** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y en materia de reserva bancaria, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Cada una de Las **PARTES** deberá garantizar la seguridad de los datos personales sobre los cuales en virtud del presente contrato requiera tratar y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones a las que sea sujeto en materia de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA CUARTA – Régimen legal: El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y literal h) del Artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La celebración, interpretación, terminación y ejecución del presente contrato estarán sujetas a las leyes de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA – Firma Electrónica: **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato será suscrito mediante firma electrónica a través de la aplicación Signio, herramienta que provee un proceso de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan), tales como: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos). Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

Parágrafo: Asimismo, **LAS PARTES** autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con el presente contrato, podrá ser firmado de manera electrónica / digital a través de la plataforma Signio o mediante cualquier otro mecanismo.

VIGÉSIMA SEXTA – Notificaciones: Cualquier comunicación y/o notificación que una parte deba remitir a la otra se hará a cualquiera de las direcciones físicas y/o de correo electrónico indicadas en el presente contrato, por lo que **LAS PARTES** declaran expresamente que el correo electrónico será un mecanismo de notificación para la remisión y recibo de cualquier comunicación o notificación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - Domicilio contractual: **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificación, el **FNG** tiene como domicilio contractual la Calle 26 A Nro. 13-97, piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EL CONTRATISTA** tiene como domicilio contractual en la Aut. Medellín KM 7 Celta Trade Park LT 155 BG 13 en el municipio de Funza, Cundinamarca.

Para constancia y aceptación expresa, **LAS PARTES** acuerdan que la fecha de suscripción del presente Contrato será el día en que se estampe la última firma en el presente documento, fecha que quedará consignada al pie de las respectivas firmas.

POR EL FNG:

POR EL CONTRATISTA:

KATTY ELJACH MÁRTINEZ
Representante Legal (s)

JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS
Representante Legal

POR EL SUPERVISOR:

DANIEL BETANCUR SALAZAR
Director de Infraestructura Tecnológica

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Karen Yiset Gutiérrez Rojas	Profesional Senior de Invitaciones Públicas	Elaboró
Javier Moncada Torres	Ingeniero de apoyo contratación Tecnología	Revisó
Verónica Espejo Peña	Directora de Contratación	Revisó y Aprobó